Ecuador: Strengthening the National Statistical System in Ecuador Project (P178564)

CASE - 172 | RECEIVED: SEPTEMBER 11, 2024 | REQUEST: 24/06

Solicitantes

La Solicitud de Inspección fue presentada el 11 de septiembre de 2024 por seis organizaciones locales que afirman que el apoyo al INEC para llevar a cabo un censo nacional de población y vivienda no contabilizó correctamente a los Pueblos Indígenas, Montubios, Afroecuatorianos, así como a miembros de las comunidades LGBTI+.

Descripción del Caso

La Solicitud indica que el Proyecto de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional en Ecuador, financiado por el Banco Mundial, está implementando un censo nacional de población y vivienda y una nueva encuesta de ingresos y gastos sobre patrones de consumo. La Solicitud alega que el diseño y la implementación del censo fueron inadecuados. Se alega que los enumeradores no estaban suficientemente capacitados y no recibieron la orientación y apoyo adecuados para completar los cuestionarios del censo, los cuales incluían preguntas sesgadas sobre grupos minoritarios y vulnerables. También se denuncia una divulgación de la información insuficientes e ineficaces antes de realizar el censo, así como una consulta previa insuficiente con los líderes comunitarios. La Solicitud afirma que la encuesta no logró contabilizar adecuadamente a los Pueblos Indígenas, Montubios, Afroecuatorianos, así como a miembros de las comunidades LGBTI+.

La Solicitud alega que las comunidades afectadas sufren consecuencias graves en su representación política y posibles pérdidas de beneficios como resultado de cambios en políticas públicas y programas sociales. También se alega que la mala divulgación de la información y la falta de sensibilización contribuyeron a que las comunidades afectadas no completaran los formularios del censo, lo que ha resultado en su subregistro, afectando negativamente sus derechos étnicos y colectivos, especialmente sus derechos a la consulta y el consentimiento.

Después de recibir la Solicitud, el Panel se reunió con los Solicitantes el 20 de septiembre de 2024 para comprender mejor sus preocupaciones, buscar aclaraciones e informarles sobre el proceso y mandato del Panel. El Panel también se reunió con la Gerencia el 11 de octubre de 2024. La Gerencia proporcionó una visión general del Proyecto y del estado de su implementación, así como su opinión sobre los problemas planteados en la Solicitud. El Panel realizó su debida diligencia inicial y verificó que la Solicitud cumple con los criterios de admisibilidad para su registro.

El Panel registró la Solicitud el 21 de octubre de 2024. La Administración del Banco presentó su respuesta a la Solicitud el 20 de noviembre de 2024. Un equipo del Panel visitó Ecuador del 3 al 10 de diciembre de 2024 para informar su informe de elegibilidad y recomendación. El equipo del Panel se reunió con funcionarios gubernamentales del Ministerio de Hacienda, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el Registro Social, la Contraloría General del Estado (CGE), así como con el personal del Banco Mundial. El Panel también mantuvo reuniones virtuales con el Ministerio de Planificación y el Fondo de Población de las Naciones Unidas en Ecuador (UNFPA). En Quito, Ibarra, Tarqui y Guayaquil el Equipo se reunió con los Solicitantes y miembros y representantes de Pueblos Indígenas, Montubios, organizaciones afroecuatorianas, así como con representantes de la población LBGTI+ y organizaciones

de mujeres. El Panel agradece a todos que contribuyeron a su proceso con información sobre el Proyecto. El Panel presentó su recomendación al Directorio Ejecutivo el 24 de diciembre de 2024.
En su recomendación, el Panel determinó que la Solicitud no cumple con los seis criterios técnicos de elegibilidad. Aunque el Panel tenga reconocido las preocupaciones planteadas por los Solicitantes con respecto al Censo y el presunto daño asociado con el posible subregistro y la clasificación errónea, el Panel no pudo atribuir directamente el presunto daño a cualquier acto u omisión del Banco, como lo exige el criterio del párrafo 13 (b) de la Resolución del Panel de Inspección. El Panel señaló que, si el supuesto daño ocurre, es poco probable que resulte directamente de los datos del Censo, una vez que los datos del Censo no son la única fuente de información sobre la cual se deliberan y deciden las políticas públicas. Además, el Panel consideró que las reclamaciones de la población LGBTI+ reflejan las expectativas legítimas de ese segmento de la población, en lugar de un deterioro material resultante del Proyecto. Por lo tanto, el Panel no recomendó una investigación sobre el cumplimiento por parte del Banco de las disposiciones aplicables del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial y la Directiva del Banco sobre cómo abordar los riesgos e impactos en personas o grupos desfavorecidos o vulnerables.

El Directorio Ejecutivo aprobó la recomendación del Panel el 14 de enero de 2025.